



MEMORANDO N° 00014-2026-DSSTI

A : Maria Elizabeth RODRIGUEZ PAJUELO
Subgerente de Logística

DE : Marcos AZAÑEDO ALVA
Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información

ASUNTO : **REQUERIMIENTO - CONTRATACIÓN MENOR DE BIENES Y SERVICIOS**
Contratación de Servicio de Interconexión con Bloomberg.

REFERENCIA : Informe N° 0010-2026-DSSTI-PRI

FECHA : 19 de Marzo de 2026

Por medio del presente, esta Jefatura tiene el agrado de dirigirse a su despacho para solicitar la Contratación del Servicio de Interconexión con Bloomberg. Cabe señalar que este requerimiento está incluido en el ítem N° 224 del Cuadro Multianual de Necesidades 2026.

En el Anexo N° 01, se presentan el formato de contratación menor de bienes y servicios

El costo estimado para la contratación del Servicio de Internet es de: **S/ 36 000,00** soles

Para las coordinaciones relacionadas con este requerimiento, se ha designado al señor Víctor Torres Huamaní, Analista de Redes y Comunicaciones del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información.

Finalmente, agradeciendo la atención prestada al presente, esta Jefatura queda a su disposición para cualquier consulta adicional que considere conveniente.

Atentamente,

MARCOS ERNESTO AZAÑEDO ALVA
JEFE DE SOPORTE TECNICO Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION





ANEXO N° 01

FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Gerencia de tecnologías de Información
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	224
Objetivo estratégico	6.5 Mantener una adecuada infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento operativo de la SBS
Denominación de la Contratación	Servicio de Interconexión a Bloomberg
Persona de contacto del AU/ATE	Victor Hugo Torres Huamani

FINALIDAD PUBLICA	El proceso tiene como finalidad la contratación del Servicio de interconexión a Bloomberg. Este servicio brindará interconexión entre Bloomberg y la Superintendencia para acceder a la información financiera que brinda Bloomberg la cual es usada por las diferentes áreas de la Superintendencia para el cumplimiento de las funciones de supervisión a los sistemas financiero, seguros y AFPs.
--------------------------	--

OBJETIVO DE LA CONTRATACION	Es la contratación de una empresa de Telecomunicaciones, que provea el Servicio de interconexión a Bloomberg entre el Datacenter Principal de la SBS y el local de Bloomberg L.P. (Sucursal Perú).
------------------------------------	--

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

<p>1. Características generales</p> <ul style="list-style-type: none">- El servicio de interconexión a Bloomberg será permanente, bajo el formato 24x7x365, las 24 horas del día durante los 365 días del año. El servicio de Interconexión no debe contener ningún tipo de filtro o restricción en cuanto al tipo de información a ser transmitida, así mismo, no se restringirán los protocolos de transmisión.- El servicio de interconexión a Bloomberg deberá ser implementado entre el Datacenter Principal de la SBS ubicado en la Calle Los Laureles 214 San Isidro – Lima y el local de Bloomberg L.P. (Sucursal Perú) ubicado en el Datacenter del proveedor Canvia: Jr. Chota 998 – Cercado de Lima.- El servicio de Interconexión a Bloomberg se brindará mediante un enlace con un ancho de banda de 10Mbps.- El servicio de interconexión a Bloomberg debe garantizar una disponibilidad del servicio mensual mínima del 99.50%.- El proveedor debe acreditar que cuenta con autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como Prestador de Servicios de Valor Añadido.





- La Superintendencia proporcionará al contratista, en el Datacenter Principal de la SBS ubicado en la Calle Los Laureles 214 San Isidro – Lima, los requisitos y ambientes adecuados para la instalación de su servicio, tales como puntos de energía estabilizada con protección eléctrica, aire acondicionado de precisión y espacio en rack o gabinete.
- La Superintendencia proporcionará al contratista, los contactos del Personal de Bloomberg con el objetivo que se puedan realizar las coordinaciones necesarias para brindar los requisitos y ambientes adecuados para la instalación del servicio en local de Bloomberg L.P. (Sucursal Perú) ubicado en el Datacenter del proveedor Canvia: Jr. Chota 998 – Cercado de Lima, tales como puntos de energía estabilizada con protección eléctrica, aire acondicionado de precisión y espacio en rack o gabinete para instalación del servicio.

2. Arquitectura de Interconexión

El servicio de interconexión a Bloomberg debe ser implementado mediante un solo enlace físico basado en fibra óptica. No se deben sumar o agregar enlaces físicos para conseguir el ancho de banda solicitado. El servicio de interconexión a Bloomberg no debe ser sub-arrendado, es decir el proveedor debe contar con infraestructura propia para la implementación y ejecución del servicio.

Se debe garantizar el 100% del ancho de banda requerido. El overbooking será de 1:1, para cada local y estos serán simétricos 1:1, es decir la velocidad de carga y descarga de datos, desde y hacia cada local deben ser iguales.

2.1. Características del Enlace de Interconexión

El enlace dedicado de interconexión debe tener las siguientes características:

- Circuito Metro Ethernet Layer2 de acuerdo con especificaciones del Carrier Ethernet do MEF (Metro Ethernet Fórum).
- Velocidad nominal del circuito: 10 Mbps
- MTU = 1500 bytes
- Ethernet layer2 con 100% de ancho de banda garantizado y sin ningún tipo de QoS.

El proveedor deberá tomar las provisiones del caso a fin de no perjudicar las labores diarias en la SBS en el momento de la implementación del servicio. La SBS y Bloomberg L.P. (Sucursal Perú) proporcionarán las facilidades necesarias para realizar los trabajos dentro de sus respectivas instalaciones.

2.1.1 Punta de SBS Laureles 214 – San Isidro – Lima

Entrega en puerto RJ45 forzado a 100Mbps/Full dúplex (auto-negociación deshabilitada) en modo access en la oficina del cliente, siendo el acceso vía fibra óptica y debe estar instalado en el gabinete de comunicaciones de la SBS.

2.1.2 Punta de BLOOMBERG LP (Sucursal Peru): Datacenter del proveedor Canvia: Jr. Chota 998 – Cercado de Lima.

- Entrega en puerto de 01Gbps fibra monomodo LC, conectado por anillo de fibra instalado dentro del nodo de Bloomberg, con el circuito del cliente configurado en una VLAN. En caso de que el proveedor ya tenga un trunk conectado con Bloomberg con capacidad disponible, podrá utilizar el trunk existente.





- Tipo de interfaz: Interfaz óptica en Fibra monomodo.
- Para efectos de gestión, Bloomberg administrará el Switch instalado en los datacenter y sus conexiones, pudiendo agregar múltiples clientes a un mismo puerto, cambiar VLANs, entre otros.

3. Soporte Técnico

El proveedor deberá contar con un centro de soporte técnico o similar, que opere en formato 24x7x365, las 24 horas del día durante los 365 días del año, incluyendo los domingos y feriados. Este centro de soporte debe contar con personal especializado para la resolución de averías para el servicio ofrecido. Para tal fin, se entenderá por avería una interrupción parcial, total y/o degradación del servicio bajo soporte técnico.

La Superintendencia podrá reportar una avería telefónicamente o por correo electrónico, considerándose todas estas formas igualmente válidas. Finalizado el reporte de la avería, el centro de soporte deberá proporcionar un código de avería para el posterior seguimiento de la misma. Posteriormente, a solicitud de la Superintendencia, el contratista deberá proporcionar información del estado de la avería reportada. La Superintendencia deberá contar con acceso prioritario al centro de servicio, para la atención inmediata de las notificaciones de avería.

El tiempo de atención de una avería, no deberá ser mayor de treinta (30) minutos, es decir, el tiempo transcurrido desde que se reporta la avería, hasta que el contratista del servicio responde, brinda el número de ticket de atención e inicia el diagnóstico. El tiempo máximo para la resolución de una avería no deberá ser mayor a seis (06) horas.

Para la resolución de averías reportadas, el personal técnico del proveedor deberá apersonarse a las instalaciones de la Superintendencia, salvo que previamente y por mutuo acuerdo entre el personal técnico de ambas partes (contratista y Superintendencia), se convenga que dicho soporte sea remoto.

Las atenciones de averías deberán estar disponibles sin límite de horas por intervención, ni cantidad de intervenciones mensuales, dándose por atendido una avería cuando es solucionado en su totalidad y a satisfacción de la Superintendencia.

No podrá modificarse el nivel, calidad, periodicidad, categoría o cualquier otra característica de estos servicios durante el período de duración del servicio, sin consentimiento de la Superintendencia.

El proveedor deberá tomar las previsiones del caso, a fin de no perjudicar las labores diarias en la Superintendencia en el momento de brindar soporte técnico. La Superintendencia proporcionará las facilidades necesarias para realizar los trabajos dentro de sus instalaciones y fuera de horarios laborales, de ser necesario.

El proveedor deberá proporcionar la información de los contactos respectivos (número de teléfonos y correos electrónicos) y un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías. Dicha información deberá ser entregada durante la implementación antes de firmar el acta de conformidad e inicio del Servicio.

Cada vez que ocurra una avería, y finaliza la atención de la misma a satisfacción de la Superintendencia, el proveedor debe entregar un informe técnico detallado en documento físico o electrónico. El informe se entregará en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, luego de finalizada la atención de la avería. Dicho informe debe contener como mínimo lo siguientes puntos:

- Causas de origen de avería(s) e impacto en el servicio contratado.
- Diagnósticos, escalamiento, solución de avería y tiempos empleados.
- Disponibilidad mensual del servicio, en fecha que ocurrió la avería.





4. Niveles de Acuerdo del Servicio – SLA

La disponibilidad mensual, mínima requerida del enlace es de 99.50%. La Superintendencia calculará la disponibilidad, en forma mensual, para cada enlace, de la siguiente forma:

$$\text{Disponibilidad} = \frac{TT - TE}{TT} \times 100$$

Donde:

TT = Cantidad de minutos del mes – brindadas por el proveedor – para la provisión del servicio contratado

TE = Total de minutos sin servicio en el mes.

Ejemplo: Si un enlace tuviera 3 caídas en 1 mes de 1 hora de duración cada caída por causas atribuibles al contratista, la disponibilidad será:

TT = 60x24x30 (en 1 mes con 30 días calendario) = 43200 minutos

TE = 03 horas = 180 minutos

$$\text{Disponibilidad} = \frac{43200 - 180}{43200} \times 100 = 99.58\%$$

La Superintendencia se reserva el derecho de implementar herramientas de medición de tráfico de red, ancho de banda y disponibilidad, que permitan verificar el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DEL PERSONAL

El proveedor debe ser un representante autorizado en el Perú para la comercialización y prestación del servicio de interconexión de fibra óptica y deberá contar con la infraestructura necesaria para poder prestar el servicio solicitado en forma satisfactoria.

- Un (01) Jefe del Proyecto para las coordinaciones referidas a la implementación del servicio.

Formación académica: Mínimo Bachiller en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería de Redes y Comunicaciones o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial.

Experiencia: Experiencia mínima de dos (2) años en administración, y/o gestión y/o supervisión y/o planificación y/o coordinación en: implementación y/o implantación de proyectos de telecomunicaciones y/o de tecnologías de información.

- Un (01) Coordinador de Soporte, quien coordinará con el responsable de la Superintendencia para las atenciones referidas a consultas, reclamos, averías u otros que se presenten durante la prestación del servicio.

Formación académica: Mínimamente Bachiller en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería de Redes y Comunicaciones o Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial o Administración de empresas.

Experiencia: Experiencia mínima de dos (2) años en la gestión y escalamiento de las atenciones referidas a consultas, reclamos y averías.

La documentación de acreditación de la formación académica y la experiencia del personal asignado por el contratista deberá presentarse al inicio efectivo del servicio.





LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Lugar de la Prestación: Los lugares de instalación y prestación del servicio, comprende las siguientes localidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datacenter SBS Calle Los Laureles 214 San Isidro – Lima• Bloomberg L.P. (Sucursal Perú) Datacenter del proveedor Canvia: Jr. Chota 998 – Cercado de Lima <p>Plazo de instalación y puesta en producción: El plazo de instalación y puesta en producción será de veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la aceptación de la Orden de Servicio.</p> <p>Plazo del servicio: El periodo efectivo del servicio de interconexión a Bloomberg será de 365 días y entrará en vigencia el mismo día de la activación del servicio desde el 15 de mayo de 2025 hasta el 14 de mayo de 2026 y con la firma del Acta de Conformidad e Inicio de Servicio.</p>
-----------------------------------	--

ENTREGABLES <p>Cada vez que ocurra una avería, y finalizada la atención de esta a satisfacción de la Superintendencia, el proveedor debe entregar un informe técnico detallado en documento físico o electrónico. El informe se entregará en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios, luego de finalizada la atención de la avería. Dicho informe debe contener como mínimo lo siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Causas de origen de avería(s).- Diagnósticos, escalamiento, solución de avería y tiempos empleados.

CONFORMIDAD <p>El área que brindará la conformidad es el departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de las Información de la Gerencia de Tecnología de la Información.</p> <p>El proveedor, en coordinación con la Superintendencia una vez terminada la instalación del servicio, se realizarán en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas, de tal forma que le permita establecer que los servicios serán brindados de conformidad con lo solicitado en los presentes términos de referencia y en la propuesta del postor adjudicado.</p> <p>Cualquier defecto notificado al contratista durante la realización de las pruebas de conformidad, serán inmediatamente rectificadas por éste sin costo alguno, teniendo como plazo máximo cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de su notificación. Las pruebas deberán concluirse al menos tres (03) días calendarios antes de la suscripción del acta de inicio del servicio.</p> <p>Finalizado las pruebas de aceptación, se procederá a la firma y entrega del Acta de conformidad e Inicio del Servicio, en esta acta se incluirá la vigencia efectiva del servicio (fecha de inicio y fin).</p>





FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Superintendencia deberá realizar el pago a favor del proveedor de acuerdo con el siguiente detalle:

El servicio de Interconexión a Bloomberg se pagará en doce (12) cuotas iguales en forma mensual, contraprestación ejecutada previa conformidad del área usuaria.

PENALIDADES

La Superintendencia aplicará penalidades de acuerdo con la siguiente tabla:

POR INCUMPLIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO (imputables al contratista)	
<i>Criterio: Disponibilidad Mensual por circuito*</i>	<i>% Deducible del recurrente mensual</i>
Mayor o igual a 99.50%	0 %
Entre 99.49 y 99.45% inclusive	5 %
Entre 99.44 y 99.40 % inclusive	10 %
Entre 99.39 y 99.35 % inclusive	15 %
Entre 99.34 y 99.30 % inclusive	20 %
Menor o igual a 99.29 %	25 %

POR RETRASO EN LA ATENCIÓN DE AVERÍAS (Tiempo de atención para brindar una respuesta e iniciar el soporte ante cualquier llamada de reporte de avería)	
<i>Criterio: Retraso</i>	<i>% Deducible del recurrente mensual</i>
Dentro del periodo especificado (30 minutos)	0 %
Desde 31 minutos hasta 40 minutos de retraso	5 %
Desde 41 minutos hasta 50 minutos de retraso	10 %
Más de 50 minutos de retraso	15 %

POR RETRASO EN LA RESOLUCION DE AVERIAS (Tiempo de atención para brindar una resolución de una avería)	
<i>Criterio: Retraso</i>	<i>% Deducible del recurrente mensual</i>
Dentro del periodo especificado (6 horas)	0 %
Desde 6 horas hasta 8 horas	5 %
Desde 8 horas hasta 10 horas	10 %
Más de 10 horas de retraso	15 %

POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES TECNICO DE AVERIAS	
<i>Criterio: Retraso en entrega de informe técnico</i>	<i>% Deducible del recurrente mensual</i>
Dentro del periodo especificado (05 días calendario)	0 %
01 días calendario de retraso	5 %
02 días calendario de retraso	10 %
03 días calendario o más de retraso	15 %

La Gerencia de Tecnologías de la Información deberá emitir un informe sustentando la aplicación de penalidades, dicho informe deberá acompañarse a su documento de conformidad.





RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien conforme a lo indicado en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de la Superintendencia.

CLAUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

XV. GESTION DE RIESGOS:

Se realiza de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A** del presente requerimiento.

**NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA
ESTRATEGICA**

MARCOS AZAÑEDO ALVA
Jefe de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información

FECHA: 19 de Marzo de 2026





ANEXO A
GESTION DE RIESGOS

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
1	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)	• <i>Demora en la respuesta del mercado</i>			
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)	• <i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>			
2	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
	<i>Demora en la respuesta del mercado</i>	Baja		Baja	
		Media	X	Media	X
		Alta		Alta	
		Alta		Alta	
	<i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>	Baja		Baja	
Media		X	Media	X	
Alta			Alta		
3	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
	• <i>Demora en la respuesta del mercado</i>	<i>Subgerencia de Logística</i>			
	• <i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>	<i>Contratista</i>			

(*) A identificar por parte de la SL

(**) A identificar por parte del Área usuaria





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”